



**COLEGIO REAL – ROYAL SCHOOL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SIEE Resolución 014 de agosto de 2026**

"Por la cual se establecen los criterios de evaluación del aprendizaje y promoción escolar del año lectivo 2026 – 2027 para los estudiantes del Colegio Real Royal School según lo dispuesto en el Decreto 1290 de abril 16 de 2009

La Rectora y el Consejo Directivo del Colegio Real Royal School, en uso de las facultades que les confieren la ley 115 o Ley General De Educación de 1994, el decreto reglamentario 1860 de 1994, la resolución 2343, el decreto 1290 de abril 16 de 2009, Decreto 1075 de 2015 y las directrices emanadas del Ministerio de Educación y la secretaría de Educación de Barranquilla y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos.
2. Que es menester establecer y precisar los criterios a seguir para efectos de la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes según el decreto 1290 de abril 16 de 2009.
3. Que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes, en los cuales se valoren todas las facetas de los estudiantes, en aras de la integralidad.
4. Que es fundamental velar por la formación integral de nuestros educandos, de acuerdo con el PEI de la institución y nuestra filosofía educativa.
5. Que el Consejo Académico, como máximo organismo de carácter pedagógico, discutió y elaboró una propuesta sobre evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Real Royal School para el año lectivo de 2026 -2027.

6. Que el decreto 1290 del 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

7. Que el Consejo Directivo estudió y aprobó dicha propuesta en todas sus partes.

RESUELVE:

Artículo 1. Criterios de Evaluación del aprendizaje: La evaluación del aprendizaje de los estudiantes del Colegio Real Royal School en la educación básica y media, es un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de nuestros educandos (Decreto 1290 Artículo 1 ítem 3).

Artículo 2. El Colegio Real Royal School implementará diferentes estrategias para identificar en sus estudiantes, sus estilos de aprendizaje, sus fortalezas y debilidades y de esta manera poder encauzar los planes de mejoramiento que le permitan a cada uno desarrollar al máximo su potencial, teniendo en cuenta las individualidades.

Artículo 3. Según nuestro modelo pedagógico las clases estarán diseñadas de manera que promuevan el desarrollo de las habilidades de pensamiento a través de un proceso continuo que facilite realizar un seguimiento del progreso integral de los estudiantes, aplicando estrategias que permitan implementar los correctivos necesarios para la superación de dificultades.

Los estudiantes que presenten desempeños superiores en las diferentes áreas, podrán realizar trabajos para potencializar sus saberes y encaminarlos al aprovechamiento de sus competencias.

Artículo 4. El año escolar estará dividido en tres (3) trimestres con un valor porcentual de: I trimestre 35%, II trimestre 30% y el III trimestre 35%, Al finalizar cada periodo lectivo, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se den cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las asignaturas y el desempeño por áreas. Éste incluirá información acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las asignaturas y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar. A la mitad de cada periodo se enviará a los padres de familia y/o acudientes un informe parcial “**Interim Report**”, en el que se muestra el desempeño de los estudiantes hasta ese corte, permitiendo realizar los ajustes necesarios para fortalecer o mejorar en las diferentes asignaturas.

Los padres de familia y estudiantes podrán ingresar a su módulo académico en el sistema de procesamiento de notas desde el APP o desde la web, el cual permite visualizar el resultado cuantitativo de la evaluación del estudiante y realizar el seguimiento correspondiente. Además al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final que incluirá una evaluación integral del desempeño del educando en cada área. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en períodos anteriores.

Artículo 5. La escala de valoración de desempeños de los estudiantes será la siguiente:

- | | | |
|--------------------------|--------------------|------------|
| ☐ | Desempeño Superior | 95% - 100% |
| ☐ | Desempeño Alto | 85% - 94% |
| ☐ | Desempeño Básico | 70% - 84% |
| ☐ | Desempeño Bajo | 20% - 69% |

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación a las áreas obligatorias y fundamentales (artículo 23 y artículo 31, Ley 115 de 1994), teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en nuestro proyecto educativo institucional.

El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos. (Decreto 1290 Artículo 5).

Artículo 6. Evaluación y Promoción de Estudiantes

Al finalizar cada periodo lectivo previo a la reunión del Consejo Académico, cada coordinador de nivel realizará una reunión por ciclos de grado con el objetivo de revisar los casos específicos de estudiantes con dificultades académicas y posteriormente presentarle al Consejo Académico para atender los casos por grupos de grados así:

De primero a quinto grado de educación Básica Primaria y de sexto a undécimo grado de educación Básica secundaria y Media; En las reuniones se analizarán los casos de estudiantes con desempeños bajos en cualquiera de las asignaturas y áreas, se harán las recomendaciones generales o particulares a los docentes y a otras instancias del

establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación, estableciendo así un plan de mejoramiento el cual deberá cumplirse bajo la supervisión de la coordinación de nivel.

Analizada la situación de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes por parte de las coordinaciones de nivel, con el fin de presentarles un informe detallado del

proceso, el plan de mejoramiento y acordar los compromisos por parte de los involucrados; este informe también se le presenta a los docentes de las asignaturas involucradas. La valoración obtenida en el plan de mejoramiento no cambia la nota obtenida en el periodo, pero es un referente para las decisiones del Consejo Académico con respecto a la promoción del estudiante. Las decisiones, observaciones y recomendaciones dadas por el Consejo Académico se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos. (Artículo 6, decreto 1290- “Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.”).

A partir del segundo periodo, junto al informe de Coordinación Académica, se debe anexar el informe del plan de mejoramiento realizado por los estudiantes con desempeños bajos en el periodo anterior.

Artículo 7. La valoración de desempeños estará distribuida en cada trimestre de la siguiente forma:

1. Básica primaria: desde **primero hasta tercer grado** así:

- a. Proceso Cognitivo y Procedimental (75%)
- b. Evaluación de final de periodo (15%)
- c. Proceso Actitudinal (10%)

2. Básica primaria: desde **cuarto hasta quinto grado** así:

- a. Proceso Cognitivo y Procedimental (70%)
- b. Evaluación de final de periodo (20%)
- c. Proceso Actitudinal (10%)

3. Básica Secundaria : desde **sexto hasta noveno grado**

- a. Proceso Cognitivo y Procedimental (65%)
- b. Evaluación de final de periodo (25%)
- c. Logro Actitudinal (10%)

4. Educación Media

- a. Proceso Cognitivo y Procedimental (65%)
 - Elementos evaluativos del PCP (55%)
 - Elementos evaluativos del Subproceso Pre SABER (10%)
- b. Evaluación de final de periodo (25%)
- c. Logro Actitudinal (10%)

5. Observación: Para el proceso evaluativo de la Educación Media se adjunta la justificación y los rangos para convertir la evaluación de las pruebas tipo ensayos, simulacros y Saber 11 en las cada área evaluada.

Justificación

Las pruebas SABER realizadas por el ICFES son una herramienta eficaz para desarrollar planes de mejora, impulsar el desarrollo de competencias, fortalecer los procesos de pensamiento y realizar un seguimiento de los avances cognitivos de los estudiantes. De igual manera los simulacros y pruebas de ensayo se convierten en unos instrumentos evaluativos muy poderosos que, unidos a las sesiones de preparación, impulsan una mejora continua en los niveles de desempeño escolar de los estudiantes.

Detrás de todos los elementos anteriormente mencionados existe una carga de trabajo académico muy grande que implica clases de preparación, talleres, sesiones de refuerzo, afinamiento conceptual y aprestamiento en el manejo, interpretación y resolución de ítems de selección múltiple con única respuesta.

Por todo esto se hace necesario que todos estos procesos sean evaluados de manera formal dentro de los Procesos cognitivo y procedimental, estableciendo las respectivas homologaciones, metodologías pedagógicas y estrategias de seguimiento y evaluación.

1. Asignar dentro del 65% del Proceso cognitivo y Procedimental un 10%

para los elementos evaluativos del Subproceso Pre SABER.

2. Tomar diferentes notas en cada una de las sesiones sabatinas del Pre SABER una de las cuales debe ser de Quizes de 5 a 10 preguntas de selección múltiple con única respuesta.
3. Calificar el resultado de los diferentes Simulacros y Pruebas de Ensayo que presenten los estudiantes ante evaluadores externos o ante el ICFES. Las notas deben ser ponderadas de acuerdo a los rangos de puntaje de los niveles de desempeño, a saber:

Matemáticas			
Rango 1	Ponderado Notas Colegio	Rango 2	Ponderado Notas Colegio
0 a 20	40 %	36 a 40	56 %
21 a 30	48 %	41 a 45	63 %
31 a 35	55 %	46 a 50	70 %
Rango 3	Ponderado Notas Colegio	Rango 4	Ponderado Notas Colegio
51 a 57	71 %	71 a 80	86 %
58 a 64	78 %	81 a 90	93 %
65 a 70	85 %	91 a 100	100 %

Lectura Crítica (Español y Filosofía)			
Rango 1	Ponderado Notas Colegio	Rango 2	Ponderado Notas Colegio
0 < 60	Igual a la nota del simulacro	60 a 69	5 puntos extra a la nota obtenida en el simulacro.
Rango 3	Ponderado Notas Colegio	Rango 4	Ponderado Notas Colegio
70 a 79	8 puntos extra a la nota obtenida en el simulacro.	80 - 89	11 puntos extra a la nota obtenida en el simulacro.
		90 - 99	100%

Inglés			
Rango 1	Ponderado Notas Colegio	Rango 2	Ponderado Notas Colegio
0 a 47	Igual a la nota del simulacro	48 a 57	Igual a la nota del simulacro
Rango 3	Ponderado Notas Colegio	Rango 4	Ponderado Notas Colegio
58 a 67	Igual a la nota del simulacro	68 a 78	5 puntos extra a la nota del simulacro
Rango 5	Ponderado Notas Colegio		
78 a 100	8 puntos extra a la nota del simulacro		

Sociales y Ciudadanas			
Rango 1	Ponderado Notas Colegio	Rango 2	Ponderado Notas Colegio
0 a 12	40 %	36 a 40	60%
13 a 24	50 %	41 a 45	65 %
25 a 35	55 %	46 a 50	70 %
Rango 3	Ponderado Notas Colegio	Rango 4	Ponderado Notas Colegio
51 a 57	75 %	71 a 80	90 %
58 a 64	80 %	81 a 90	95 %
65 a 70	85 %	91 a 100	100 %

Ciencias Naturales (Biología, Química, Física)			
Rango 1	Ponderado Notas Colegio	Rango 2	Ponderado Notas Colegio

0 a 20	40 %	41 a 45	65 %
21 a 30	50 %	46 a 50	70 %
31 a 40	60 %	51 a 55	75 %
Rango 3	Ponderado Notas Colegio	Rango 4	Ponderado Notas Colegio
56 a 60	80 %	71 a 80	95 %
61 a 65	85 %	81 a 100	100 %
66 a 70	90 %		

Artículo 8. Pruebas Estandarizadas: el Colegio realiza un acompañamiento a los estudiantes para inscribirse y presentar pruebas estandarizadas cuyos resultados permiten analizar la situación actual de nuestros educandos y diseñar planes de mejora y profundización en contenidos específicos de áreas.

Las pruebas estandarizadas que los estudiantes toman son las siguientes:

- Prueba externa simulacros pruebas Saber (10° - 11°)
- Pruebas Saber para los grados obligatorios. (4°,6°,10° y 11°)
- Prueba externa de francés DELF (10°,11°)
- Prueba IELTS (11°)

Artículo 9. Evaluación Actitudinal: este proceso finalizará al término de cada trimestre, siguiendo los criterios establecidos y socializados previamente. Se tendrán en cuenta dos aspectos: la autoevaluación del estudiante y la evaluación del docente al estudiante. Cada una con un valor del 5%, para un total de 10%.

Artículo 10. Refuerzos: estos se realizan de manera permanente durante el desarrollo de cada periodo bajo la responsabilidad del docente de la asignatura de estudio y después de cada corte de notas (Interim Report – Informe Final de trimestre). Se citará a los estudiantes en horarios especiales para trabajar con los docentes en las asignaturas que presenten dificultades. Esta estrategia se implementa con el fin de apoyar y superar las dificultades académicas de los educandos. Al finalizar cada trimestre a los estudiantes que no alcanzaron el desempeño básico en alguna asignatura, se les entregará un plan de mejora, mismo que deben cumplir. Este plan se valorará en desempeños y se informará al Consejo Académico, dejando constancia en el acta de reunión. Cada nivel implementará la

estructura del plan de mejora de acuerdo a las necesidades de sus estudiantes.

Artículo 11. Presentación de tareas y trabajos.

Los docentes de cada área o asignatura tienen la autonomía para establecer criterios y compromisos con los estudiantes, esto con el propósito de que los estudiantes cumplan con tareas y trabajos asignados. Es deber del docente notificar a los padres o acudientes el incumplimiento de estos compromisos, como también es fundamental que los padres hagan el respectivo seguimiento.

Artículo 12. Asistencia

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir por lo menos al 90% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Cada docente, en su asignatura, llevará el control de asistencia de sus alumnos.

No obstante, por razones debidamente justificadas, el Coordinador de cada nivel consultando al Consejo Académico, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 13. Procedimiento de reclamaciones

El estudiante y sus familias podrán formular **reclamaciones** sobre los resultados de las evaluaciones realizadas durante el periodo y de la evaluación de final de periodo, con el procedimiento que se describe a continuación:

¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR LA RECLAMACIÓN? El estudiante y su padre, madre o acudiente.

¿SOBRE QUÉ? Las calificaciones obtenidas en las evaluaciones, al terminar un periodo académico o las obtenidas al finalizar el año escolar.

PROCEDIMIENTO

1. Dirigir un correo electrónico describiendo la inconformidad a la Coordinación de nivel, 2 días hábiles después de recibir las calificaciones. La institución tendrá cinco (5) días hábiles para realizar la devolución.

2. La coordinación de nivel que recibe la inconformidad, comunica al jefe de departamento, al tutor (a) del grupo que corresponde y al docente de la o las asignaturas en reclamación y los cita a una reunión para el análisis del caso.
3. Durante la reunión se revisan las planillas de calificaciones, los soportes, procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados al estudiante durante el periodo en reclamación y se termina elaborando un informe que recoja la descripción detallada de las notas obtenidas en cada logro y el cómputo final; por último se decide si corresponde modificar o ratificar la calificación entregada en el informe. Si la inconformidad corresponde a una evaluación se debe establecer una cita desde la coordinación de nivel con el docente de la asignatura para la revisión y posterior con los padres o acudiente para la devolución.
4. Se levanta un acta de la sesión.
5. La coordinación del nivel comunicará por escrito al estudiante y a su padre, madre o tutores legales, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada.
6. En caso que persista el desacuerdo con la calificación, la persona interesada, padre, madre o acudiente, podrán solicitar por escrito a la Dirección General o Rectoría de la institución nuevamente la reclamación, en el plazo de dos días hábiles después de recibir la notificación de la coordinación de nivel.
7. La Dirección General o Rectoría tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para ratificar o modificar la decisión anterior, después de esta instancia los padres o acudientes podrán, llevar el caso hasta el Consejo Académico y Consejo Directivo donde se procederá en el mismo tiempo a revisar la situación, en caso de persistir la inconformidad los padres o acudientes pueden llevar el caso ante la Secretaría de Educación que le corresponda.

Criterios de promoción

El Colegio Real Royal School establece los siguientes criterios para la promoción de estudiantes de los niveles de educación básica y media según lo dispuesto en el ARTÍCULO 6. “Promoción Escolar” del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

Artículo 14. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, serán promovidos sin compromisos académicos todos los estudiantes que hayan alcanzado un desempeño básico en el acumulado de final del año en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 y artículo 31 de la Ley 115 de 1994 y aquellas introducidas por la institución en el marco de la autonomía escolar, fundamentada el artículo 77 de la Ley 115 de 1.994.

***ARTICULO 77.** Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.*

Artículo 15. Los estudiantes que al final del año escolar presenten un desempeño bajo en una o dos áreas obligatorias y fundamentales según el artículo 23 y el artículo 31, abarca aquellas introducidas por la institución en el marco de la autonomía escolar artículo 77, lo anterior fundamentado en la Ley 115 de 1.994 y, después de ser revisado su caso por el Consejo Académico ratificando la no aprobación de las áreas, su promoción estará aplazada y deberán realizar un examen único (habilitación) en la última semana del mes de junio.

El colegio entregará la guía de estudio y la matrícula de estos estudiantes se realizará una vez se defina el año escolar.

A su vez los criterios para definir la promoción de estudiantes aplazados, serán las siguientes:

1. Si el estudiante supera los exámenes presentados con una valoración que corresponda al rango de desempeño básico, se le promoverá al grado siguiente.
2. En el caso de estudiantes que no aprueben uno de los dos exámenes correspondientes a las áreas comprometidas, se les promoverá al grado siguiente, estableciendo compromisos en el área no aprobada. La Coordinación de nivel y la jefatura de área deberán presentar informes de estos casos en la primera reunión del Consejo Académico y seguimiento en las siguientes reuniones, de lo anterior se dejará constancia en las actas.

3. En el caso de estudiantes con una área y no aprueben el examen correspondiente, se les promoverá al grado siguiente, estableciendo compromisos en la misma.

La Coordinación de nivel y la jefatura de área deberán presentar informes de estos casos en la primera reunión del Consejo Académico y seguimiento en las siguientes reuniones, de lo anterior se dejará constancia en las actas.

Artículo 16. No serán promovidos los estudiantes que presenten alguno de los siguientes casos:

1. Educandos que al finalizar el año escolar presenten desempeños bajos en tres (3) o más áreas obligatorias y fundamentales, abarca aquellas introducidas por la institución en el marco de la autonomía escolar artículo 77, lo anterior fundamentado en la Ley 115 de 1.994.
2. Cuando un educando presente dos (2) exámenes únicos (habilitación) y la valoración obtenida en ambas corresponda al rango del desempeño bajo.

Artículo 17. La institución teniendo en cuenta el artículo 96 de la Ley 115, permite a los estudiantes repetir un año escolar, cuando un estudiante no es promovido por segunda vez en cualquier grado de la educación básica y media, este caso se remitirá al Consejo Académico, el cual realizará un análisis de la situación académica y tomará una decisión, con respecto a la continuidad del estudiante.

Artículo 18. Promoción Anticipada: los criterios establecidos por el decreto 1290 de abril 16 de 2009 en el artículo 7 y para el caso de los estudiantes que no fueron promovidos deberán cumplir los siguientes criterios:

1. Aprobar durante el primer periodo todas las asignaturas, y las que fueron causal de no aprobación del año escolar anterior obtener un promedio de 90% mínimo.
2. Asistir al 95% de las clases efectivas presenciales durante el I periodo.
3. Presentar los reportes requeridos por el departamento de psicología y/o coordinación académica en los tiempos establecidos por el colegio.
4. Respetar y cumplir las normas institucionales, de tal forma que no presenta registro de actas convivenciales.

Artículo 19. Vigencia. A partir de agosto de 2026. Rectoría, Vicerrectoría y las

coordinaciones de cada nivel publicarán y entregarán a todo el personal docente, estudiantes y padres de familia este documento para su implementación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 13 días de agosto de 2026.



Gisella Güete Montes
Rectora



Alfredo Cárdenas Hernández
Vicerector